



ACU/OTE/ENE/009/2019

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del día 22 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el “ACUERDO ACU/OTE/ENE/009/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019”.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENZEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



*J.B.*

ACU/OTE/ENE/009/2019

**ACUERDO ACU/OTE/ENE/009/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto.

### ANTECEDENTES

I.- El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político - Electorales, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.

II.- Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III.- Los días 17 y 18 de noviembre de 2018, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución democrática, y en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designo y nombro a la Dirección Nacional Extraordinaria.

IV.- En fecha 19 de diciembre de 2018 fue aprobado el resolutivo DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

V.- Que en fecha 28 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la Resolución INE/CG1503/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la cual a considerando 31 a la letra señala;

"...

31. Los ciudadanos mencionados señalan que lo establecido en los artículos TERCERO y QUINTO del nuevo Estatuto aprobado, a la luz del Proceso Electoral Local que se vive en la entidad de Tamaulipas, genera incertidumbre y falta de certeza en las etapas electorales que han acaecido y las que están por seguir, pues ya se ha registrado la Plataforma Electoral y el Método de Elección de los candidatos locales, esto en consideración que al nombrarse una Dirección Provisional Estatal cuyo actuar está supeditado a las nuevas reglas estatutarias, retrotrae en su

*Y*



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



*JB*

ACU/OTE/ENE/009/2019

perjuicio los derechos electorales ya adquiridos.

Del análisis de los documentos que obran en el expediente se concluye que el Congreso Nacional omitió prever los casos de excepción de las dirigencias que se encuentran inmersas ya en los Procesos Electorales Locales.

Por lo que este Consejo General determina delimitar los efectos jurídicos establecidos en el artículo Transitorio QUINTO que establece:

**"QUINTO.** - La Dirección Nacional Extraordinaria **nombrará por única ocasión a los integrantes de las Direcciones Estatales** en sesión convocada para tal efecto, en los Estados que así se considere necesario. **Las cuales entrarán en funciones a partir del nueve de diciembre de dos mil dieciocho** y durarán en su encargo hasta la toma de protesta de la Dirección Estatal de la entidad federativa que corresponda, una vez realizada la elección de renovación.

Estas direcciones ejercerán las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Estatal".

Por lo que, bajo el principio de certeza y **progresividad** del derecho al voto activo y pasivo de la militancia, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos; tal como lo sostiene la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nacional en su tesis 2a.CXXVII/2015, que a rubro y letra señala:

**"PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.** El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de **su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.**"

(Énfasis añadido)

Sobre este esquema, lo concierne es otorgar una prórroga a la dirigencia actual del PRD en las entidades en las que se está llevando a cabo un Proceso Electoral, a saber: **Aguascalientes, Baja California,**



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



*JB*

ACU/OTE/ENE/009/2019

**Durango, Quintana Roo y Tamaulipas**, así como a la vigencia de las normas estatutaria y reglamentarias, bajo las cuales se establecieron los mecanismos de participación del PRD en las mencionadas entidades hasta en tanto se concluyan dichos Procesos Electorales Locales.

Esto es así, ya que esta autoridad electoral **pondera** que, con la postergación del inicio del proceso de renovación de la dirigencia de PRD en dichas entidades, acorde con las reglas del Estatuto vigentes en el momento que se lleven a cabo los comicios internos, dicho partido político no deja de cumplir con la obligación de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, consignada en el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la LGPP. De ahí que la prórroga en la renovación de las dirigencias en realidad no pone en riesgo ni mucho menos en una situación crítica la operación ordinaria del partido político, en sus diversos niveles organizativos.

Esto, pues es un hecho notorio que de conformidad con el Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019, las fechas de inicio de los referidos procesos comiciales locales, son:

Entidad	Fecha de inicio del PEL 2018-2019	
	Desde	Hasta
Aguascalientes	10/10/2018	
Baja California	09/09/2018	
Durango	01/11/2018	01/11/2018
Quintana Roo	01/10/2018	03/09/2018
Tamaulipas	02/09/2018	

Sic.

Atento a las circunstancias señaladas, este Consejo General considera que deben tener **preponderancia los Procesos Electorales Locales** en las entidades federativas precisadas, por lo que debe adoptarse una medida cuya idoneidad y razonabilidad radica en cumplir eficazmente la finalidad y el mandato del artículo 34, párrafo 2, inciso c) de la LGPP, ante el inminente inicio de los procesos electivos correspondientes. Tal es así, pues el proceso de modificaciones estatutarias implica que este Consejo General realice la verificación de la validez del XV Congreso Nacional Extraordinario y estudie el sentido de la reforma estatutaria, a fin de que pronuncie sobre su constitucionalidad y legalidad, en el ámbito de sus atribuciones, lo cual conlleva tiempo para desahogar el procedimiento relativo.

**Determinación.** Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución, artículos 6, numeral 2, 30, numeral 1, inciso b), y numeral 2, 31, numeral 1, de la LGIPE, que establece que esta autoridad dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las normas establecidas, se estima que, por lo que hace a los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, cuyos Procesos Electorales Locales concluyen en el dos mil diecinueve, se otorga una prórroga a los Comités Ejecutivos Estatales en dichas entidades, para que bajo el amparo de la norma Estatutaria y los Reglamentos conforme a los cuales fueron creados, continúen el desahogo del proceso local, y una vez que concluyan, se renueve a los órganos de dirección bajo las directrices de la nueva norma estatutaria a cargo del órgano estatutario competente.

..."



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



*Handwritten signature in blue ink.*

ACU/OTE/ENE/009/2019

VI.- Que los numerales primero y segundo del apartado de resolución de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalada a numeral inmediato anterior a la letra señalan;

### "RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se abroga el Estatuto del PRD vigente, aprobado por el INE.

..."

VII.- En términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, por simple analogía las funciones que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán asumidas por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de garantizar el cumplimiento del inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, mientras que las funciones que corresponden a la Comisión Electoral el Comité Ejecutivo Nacional, serán asumidas por el Órgano Técnico Electoral.

*Handwritten signature in blue ink.*

VIII.- Que en fecha **06 de enero de 2019**, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE03/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE LA GOBERNATURA, DIPUTACIONES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".

*Handwritten signature in blue ink.*

IX.- Que en fecha **12 de enero de 2019**, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo "**ACUERDO ACU/OTE/ENE/004/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACION NACIONAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR,**



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



*JB*

ACU/OTE/ENE/009/2019

A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019”.

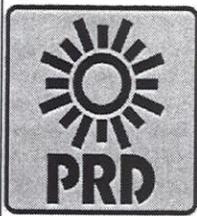
X.- Que en fecha **12 de enero de 2019**, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo “**ACUERDO ACU/OTE/ENE/005/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**”.

XI.- Que en fecha **14 de enero de 2019**, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

XII.- Que en fecha **14 de enero de 2019**, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

XIII Que en fecha **22 de enero de 2019**, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo “**ACUERDO ACU/OTE/ENE/008/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**”.

En razón de los antecedentes vertidos y;



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



*JB*

ACU/OTE/ENE/009/2019

### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:
  1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...
    - d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular...
- 4.- Que el artículo 139 del Estatuto a la letra dice:

El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.
- 5.- Que el próximo domingo 02 de junio del año 2019 en el Estado de Baja California; se realizarán elecciones constitucionales para la Gobernatura, renovar el H. Congreso Local y renovar la integración de los 5 Ayuntamientos que conforman dicho Estado.
- 6.- Que toda vez que la convocatoria para el Estado Baja California fue emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria en fecha 06 de enero del 2019, al estar ajustada a derecho y cumplir con las normas Estatutarias, así como con lo que establece la ley de la materia, no se le hacen observaciones a la misma y por consiguiente no se emite acuerdo de observaciones a la Convocatoria del Estado de Baja California.

*[Handwritten signature]*

*Y*



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/009/2019

7.- Que la base II DEL METODO ELECTIVO, manifiesta lo siguiente;

Para el caso de los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015

Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

Cincuenta por ciento de las candidaturas serán electas mediante Consejo Estatal con carácter de electivo, y el cincuenta por ciento restantes mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta de la ciudadanía.

El Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de su facultad estatutaria, emitirá, en su caso, a más tardar cinco días previos a la fecha de la celebración del Consejo, la convocatoria a la sesión de Consejo Estatal Electivo que publicará, en la página de internet del partido o en por lo menos un diario de circulación estatal, la hora de inicio, sede y el orden del día de dicha sesión.

Para determinar y establecer la Segmentación de los bloques de competitividad que corresponden a este instituto político, así como el cumplimiento de la paridad de género, es necesaria la realización de un estudio de los resultados electorales y los porcentajes de votación obtenidos, en el proceso electoral ordinario de 2015-2016, por parte de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que no se vean afectados los derechos político electorales de todos y cada uno de los interesados en participar en el proceso de selección interna de candidatos, por lo que la determinación respecto a los Distritos y Municipios



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/009/2019

que se elegirán mediante votación universal libre directa y secreta a la ciudadanía, así como los que se elegirán mediante el método de Consejo Estatal Electivo, se realizará a más tardar un día antes del inicio del periodo de registro.

En todo caso, la paridad y alternancia de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de que trate de si se trata de externos o de personas afiliadas al partido, observando lo establecido en la Constitución Política del Estado de Baja California y la Ley Electoral del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 308 y 311 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática, acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido solamente elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo.

### **II. 1. DE LAS CANDIDATURAS DE REGIDORES Y REGIDORAS POR LA VÍA DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRARSE POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LA LÓGICA DE QUE EXISTA UN CONVENIO DE COALICIÓN CON OTRAS AGRUPACIONES POLÍTICAS**

De las candidaturas de regidores y regidoras por la vía de Mayoría Relativa a integrarse por parte del Partido de la Revolución Democrática, en la lógica de que exista un convenio de coalición con otras agrupaciones políticas, serán electas por el Consejo Estatal con carácter de electivo el 2 de marzo de 2019, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual será presentada ante la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, posteriormente ante el pleno del Consejo Estatal con carácter de electivo, para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad e identificación con la línea política del Partido.

### **II. 2. DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS.**

El Comité Ejecutivo Estatal hará la propuesta de las personas que integrarán la Comisión de Candidaturas, la cual será puesta a consideración de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, dicha Comisión de Candidaturas será la encargada de realizar el estudio valoración y análisis de los perfiles de los aspirantes y presentar los dictámenes ante la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, posterior al



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/009/2019

procedimiento señalado los dictámenes serán presentados ante el Pleno del Consejo Estatal Electivo para su aprobación por mayoría simple, la Comisión de Candidaturas actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo.

Tomará en cuenta, evaluará y dictaminará para las candidaturas a ocupar los cargos de elección popular a la Gubernatura, las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa así como de Representación Proporcional; los espacios para los integrantes de los Ayuntamientos, no solo a aspirantes externos, sino también a aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática; presentarán ante la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, posterior ante el Consejo Estatal con carácter de electivo, un dictamen por cada ámbito de candidatura, Gubernatura, por Distrito o Municipio, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en ese contexto, la Comisión de Candidaturas podrá utilizar como herramientas de valoración, los estudios de opinión y las consultas que considere pertinentes; las cuales no tendrán efectos vinculatorios con el dictamen, sino aspectos amplios de valoración no restrictivos. Como instrumentos el ponderar los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del Municipio respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado y tenga mayores posibilidades de triunfo en el ámbito correspondiente.

La Comisión de Candidaturas, la cual realizará el análisis de los precandidatos del Partido, revisará que los mismos, estén a la altura de la demanda ciudadana y que nuestro partido viene impulsando desde su fundación: "No a la corrupción y no promoveremos a candidatos y candidatas que tengan vínculo con el crimen organizado o alguna actividad ilegal".

El dictamen que elaboré la Comisión de Candidaturas, será puesto a consideración, de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, para su posterior presentación al pleno del Consejo Estatal Electivo para la definición de la lista, que se encontrará integrada por las candidaturas a partir de los registros aceptados por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Candidaturas, solicitará al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, el dictamen de otorgamiento de registros como precandidatos, en los plazos establecidos por el OPLE y la reglamentación interna de nuestro Partido.



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/009/2019

La Comisión de Candidaturas, garantizará la paridad de género y las acciones afirmativas, en la integración del dictamen que en su caso, será puesto a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electivo, para la definición de la lista que se encontrará integrada por candidaturas a partir de los registros aceptados.

En el supuesto, de que no se apruebe el dictamen presentado por la Comisión de Candidaturas, en los apartados anteriores, el procedimiento electoral se llevará a cabo, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Para el caso de los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional se estará a lo dispuesto en el artículo 279 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015;

Artículo 279. Las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;
- b) Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal;
- c) Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal;
- d) Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal;

Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito estatal, respetando siempre la paridad de género.

La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



*EB*

ACU/OTE/ENE/009/2019

En cualquiera de los casos, en aplicación del inciso e) del artículo 273 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, la ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional, será superada mediante designación la cual estará a cargo de la Dirección Nacional Extraordinaria, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas: incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato; la no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección; cuando la Comisión Nacional Jurisdiccional o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

8.- Que la base V. DEL PERIODO DE REGISTRO, a la letra señala;

- El plazo de registro de aspirantes a precandidatas o precandidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Munícipes, será del **13 al 17 de enero del año 2019**
- El plazo para subsanar documentación faltante de aspirantes a precandidatas o precandidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Munícipes, será del **18 al 19 de enero del año 2019**.

El registro se llevará a cabo en las Calle Vicente Guerrero 7902, local nueve, Col. Mariano Matamoros Norte, Tijuana, B.C. ante la Delegación Electoral, nombrada por la Dirección Nacional Extraordinaria un horario de 11:00 a 18:00 horas, salvo el último día que será hasta las 24 horas, aplicando el mismo horario durante el periodo de subsanación y de manera supletoria, ante el Órgano Técnico Electoral, en calle Durango número 338, Colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C. P. 06700.

El registro de planillas a los ayuntamientos, se podrá realizar de uno a todos los cargos, integradas por fórmulas de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos.

9.- Que durante el periodo de registro señalado en el numeral 8, se recibió por parte de la Delegación Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, del estado de Baja California, que a continuación se enlistan:

DTT	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	A/A	(I O E)	STATUS DE REGISTRO
13	1	DIP MR	PROPIETARIO	LOPEZ MONTES GERARDO	H	N/A	E	COMPLETO



# Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL

*JB*

ACU/OTE/ENE/009/2019

DTT	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	A/A	(I Ó E)	STATUS DE REGISTRO
13	1	DIP MR	SUPLENTE	MARTINEZ BUENDIA LUIS ROBERTO	H	N/A	E	COMPLETO
12	1	DIP MR	PROPIETARIO	ECHEVERRIA GASTELUM MIRIAM PATREICIA	M	N/A	E	COMPLETO
12	1	DIP MR	SUPLENTE	XXLOPEZ MARIA RAQUEL	M	N/A	E	COMPLETO
4	10	DIP MR	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MUÑOS	H	N/A	E	COMPLETO
4	10	DIP MR	SUPLENTE	ARMANDO RAFAEL NORIEGA CAÑEZ	H	N/A	E	COMPLETO
6	4	DIP MR	PROPIETARIO	PEARCE DEMARA YESICA YASMIN	M	J	E	COMPLETO
6	4	DIP MR	SUPLENTE	MATEO GONZALEZ FLORICELDA	M	N/A	E	COMPLETO
6	16	DIP MR	PROPIETARIO	JUAREZ JUAREZ RODOLFO	H	N/A	E	COMPLETO
6	16	DIP MR	SUPLENTE	CELAYA VILLA LUIS ALFONSO	H	J	E	COMPLETO
6	3	DIP MR	PROPIETARIO	AGUIAR LABRADA SALVADOR	H	N/A	E	COMPLETO
6	3	DIP MR	SUPLENTE	SOTO PACHECO SEBASTIAN GUADALUPE	H	J	E	COMPLETO
7	1	DIP MR	PROPIETARIO	SANCHEZ LOPEZBLANCA JULIA	M	N/A	E	COMPLETO
7	1	DIP MR	SUPLENTE	GONZALEZCRUZONORIA	M	N/A	E	COMPLETO
9	12	DIP MR	PROPIETARIO	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARMEN	H	N/A	E	COMPLETO
9	12	DIP MR	SUPLENTE	MANRRIQUE MENDOZA RAUL	H	N/A	E	COMPLETO
9	11	DIP MR	PROPIETARIO	AGUILAR MAGALLONROSA HILDA	M	N/A	E	COMPLETO
9	11	DIP MR	SUPLENTE	CORRAL CORONELANA ALAURA	M	N/A	E	COMPLETO
10	1	DIP MR	PROPIETARIO	JIMENEZ SERRANOMONICA	M	N/A	E	COMPLETO
10	1	DIP MR	SUPLENTE	VAZQUEZ NAVA OLGA	M	N/A	E	COMPLETO
11	1	DIP MR	PROPIETARIO	QUIROS DALLETALEJANDRA	M	J	E	COMPLETO
11	1	DIP MR	SUPLENTE	CONTRERAS PABLOSANABELLE	M	J	E	COMPLETO
11	12	DIP MR	PROPIETARIO	AREIZAGAURIBE ERWIN JORGE	H	N/A	E	COMPLETO
11	12	DIP MR	SUPLENTE	GARCIA MORA CRISTOFER EMANUEL	H	N/A	E	COMPLETO
12	14	DIP MR	PROPIETARIO	RODRIGUEZ AGUILERABRENDA	M	J	I	COMPLETO
12	14	DIP MR	SUPLENTE	RODRIGUEZ AGUILERA EVELIN SARAHÍ	M	J	E	COMPLETO
12	15	DIP MR	PROPIETARIO	RODRIGUEZ REYES CARLOS	H	N/A	I	COMPLETO
12	15	DIP MR	SUPLENTE	RIVERA AGUILERA SAUL	H	N/A	I	COMPLETO
14	1	DIP MR	PROPIETARIO	LAMEIROMEZAFELIPE IGNACIO	H	N	E	COMPLETO
14	1	DIP MR	SUPLENTE	LAMEIROMEZA JOSE LUIS	H	N	E	COMPLETO
7	10	DIP MR	PROPIETARIO	ISAIAS NOE CALOCA CARRENO	H	N/A	I	COMPLETO
7	10	DIP MR	SUPLENTE	JOSE RAMON AVILA PEREZ	H	N/A	I	COMPLETO
12	10	DIP MR	PROPIETARIO	SAHIRA LIZETH GONZALEZ ZAMUDIO	M	N/A	E	COMPLETO
12	10	DIP MR	SUPLENTE	ADANELY JUDITH CAYETANO MEZA	M	N/A	E	COMPLETO
13	10	DIP MR	PROPIETARIO	HUSAI JOAQUIN ALVAREZ ESPINOZA	H	N/A	I	COMPLETO



# Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL

*JB*

ACU/OTE/ENE/009/2019

DTT	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	A/A	(I Ó E)	STATUS DE REGISTRO
13	10	DIP MR	SUPLENTE	RICARDO BADILLO NUCAMENDI	H	N/A	E	COMPLETO
14	10	DIP MR	PROPIETARIO	DAVID RICARDO ALCARAZ LOPEZ	H	N/A	I	COMPLETO
14	10	DIP MR	SUPLENTE	JESUS ELIAN GONZALEZ RUIZ	H	N/A	I	COMPLETO
15	10	DIP MR	PROPIETARIO	YAIR ESTEBAN PARRA	H	N/A	E	COMPLETO
15	10	DIP MR	SUPLENTE	ANGEL ALFREDO TORRES MORGAN	H	N/A	E	COMPLETO
3	2	DIP MR	PROPIETARIO	DELFIN HERNANDEZ ADIEL	H	J	I	COMPLETO
3	2	DIP MR	SUPLENTE	MARTINEZ TINOCO OMAR ARMANDO	H	J	E	COMPLETO
8	20	DIP MR	PROPIETARIO	OROPEZA RAMIREZ REYNA	H	N/A	E	COMPLETO
8	20	DIP MR	SULENTE	GONZALEZ ALVARADO MARIA CRUZ	H	N/A	E	COMPLETO
8	1	DIP MR	PROPIETARIO	OSEGUERA HERRERA VALERIA	M	N/A	E	COMPLETO
8	1	DIP MR	SUPLENTE	VALDEZ VERDUZOSUGEHIT CECILIA	M	N/A	E	COMPLETO
8	2	DIP MR	PROPIETARIO	ESPINO ZEPEDA JOSE LUIS	H	J	E	COMPLETO
8	2	DIP MR	SUPLENTE	RUIZ PEREZ IRINEO	H	J	E	COMPLETO
12	20	DIP MR	PROPIETARIO	MONTIJO VELAZQUEZ LUIS ALBERTO	H	N/A	E	COMPLETO
12	20	DIP MR	PROPIETARIO	MENDOSA QUINTANA DESIDERIO	H	N/A	E	COMPLETO
14	2	DIP MR	PROPIETARIO	FELIX CASTRO JESUS EFREN	H	N/A	I	COMPLETO
14	2	DIP MR	SUPLENTE	ARELLANES CRUZ MIGUEL JAVIER	H	N/A	I	COMPLETO
15	2	DIP MR	PROPIETARIO	MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESUS	H	J	E	COMPLETO
15	2	DIP MR	SUPLENTE	MEZA LOPEZ MARTIN GERARDO	H	J	E	COMPLETO
17	2	DIP MR	PROPIETARIO	CAMACHO MARTINEZ EDUARDO	H	J	E	COMPLETO
17	2	DIP MR	SUPLENTE	MENDOZA ALVAREZ BENITO	H	J	E	COMPLETO
9	1	DIP MR	PROPIETARIO	MANDUJANOQUEZADA ARTURO	H	N/A	E	INCOMPLETO
9	1	DIP MR	SUPLENTE	MARTINEZ PEREA JUAN CARLOS	H	N/A	E	INCOMPLETO
12	2	DIP MR	PROPIETARIO	ANICA COTA JOSE ROBERTO	H	J	E	COMPLETO
12	2	DIP MR	SUPLENTE	LAUREANO ROJAS JAVIER	H	J	I	COMPLETO
16	10	DIP MR	PROPIETARIO	CASTILLO MENDOZA LAURA ESTHER	M	N/A	E	COMPLETO
16	10	DIP MR	SUPLENTE	RAMIREZ RUIZ ESMERALDA	M	N/A	E	COMPLETO
9	8	DIP MR	PROPIETARIO	BELTRA CORRALES BEATRIZ	M	N/A	I	INCOMPLETO
9	8	DIP MR	SUPLENTE	CASTELLANOS BELTRAABRIL	M	N/A	E	INCOMPLETO
12	9	DIP MR	PROPIETARIO	PEÑARUIZ JOSE FERNANDO	H	N/A	E	INCOMPLETO
12	9	DIP MR	SUPLENTE	GUTIERREZ VILLA JORGE ALBERTO	H	N/A	E	INCOMPLETO
16	6	DIP MR	PROPIETARIO	ZUMAYAYEPIZYESICA BIBIANA	M	N/A	I	INCOMPLETO
16	6	DIP MR	SUPLENTE	CHAVEZHURTADOLUISA JANETTE	M	N/A	E	INCOMPLETO
16	7	DIP MR	PROPIETARIO	ANAYAPARRAMARIO DAVID	H	N/A	I	INCOMPLETO



Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



*JB*

ACU/OTE/ENE/009/2019

DTT	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	A/A	(I Ó E)	STATUS DE REGISTRO
16	7	DIP MR	SUPLENTE	RODRIGUEZMALOKMIGUEL FARIDD	H	N/A	I	INCOMPLETO
16	6	DIP MR	PROPIETARIO	VALENZUELAVEGAIRENE	M	N/A	E	INCOMPLETO
16	6	DIP MR	SUPLENTE	JIMENEZVALENZUELAALINA GUADALUPE	M	N/A	E	INCOMPLETO
16	7	DIP MR	PROPIETARIO	LOPEZREYESMODESTO	H	N/A	I	INCOMPLETO
16	7	DIP MR	SUPLENTE	NAVAALVARADOLUIS ADOLFO	H	N/A	I	INCOMPLETO

10.- Visto los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria así como en el instrumento convocante en su BASE VI, DE LOS REQUISITOS", así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos señalados a considerandos 9 que realizaron su solicitud de registro como precandidatas y precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, SE TIENE POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

**SEGUNDO.** - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE VI, DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A LOS CUALES LES CORRESPONDE EL MÉTODO DE CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:



# Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/009/2019

DTTO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I ó E)
12	1	DIP MR	PROPIETARIO	ECHVERRIA GASTELUM MIRIAM PATREICIA	M	N/A	E
12	1	DIP MR	SUPLENTE	XXLOPEZ MARIA RAQUEL	M	N/A	E
4	10	DIP MR	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MUÑOS	H	N/A	E
4	10	DIP MR	SUPLENTE	ARMANDO RAFAEL NORIEGA CAÑEZ	H	N/A	E
6	4	DIP MR	PROPIETARIO	PEARCE DEMARA YESICA YASMIN	M	J	E
6	4	DIP MR	SUPLENTE	MATEO GONZALEZ FLORICELDA	M	N/A	E
6	16	DIP MR	PROPIETARIO	JUAREZ JUAREZ RODOLFO	H	N/A	E
6	16	DIP MR	SUPLENTE	CELAYA VILLA LUIS ALFONSO	H	J	E
6	3	DIP MR	PROPIETARIO	AGUIAR LABRADA SALVADOR	H	N/A	E
6	3	DIP MR	SUPLENTE	SOTO PACHECO SEBASTIAN GUADALUPE	H	J	E
7	1	DIP MR	PROPIETARIO	SANCHEZ LOPEZBLANCA JULIA	M	N/A	E
7	1	DIP MR	SUPLENTE	GONZALEZCRUZONORIA	M	N/A	E
12	14	DIP MR	PROPIETARIO	RODRIGUEZ AGUILERABRENDA	M	J	I
12	14	DIP MR	SUPLENTE	RODRIGUEZ AGUILERAELVIN SARAHI	M	J	E
12	15	DIP MR	PROPIETARIO	RODRIGUEZ REYES CARLOS	H	N/A	I
12	15	DIP MR	SUPLENTE	RIVERA AGUILERA SAUL	H	N/A	I
14	1	DIP MR	PROPIETARIO	LAMEIROMEZAFELIPE IGNACIO	H	N	E
14	1	DIP MR	SUPLENTE	LAMEIROMEZA JOSE LUIS	H	N	E
7	10	DIP MR	PROPIETARIO	ISAIAS NOE CALOCA CARRENO	H	N/A	I
7	10	DIP MR	SUPLENTE	JOSE RAMON AVILA PEREZ	H	N/A	I
12	10	DIP MR	PROPIETARIO	SAHIRA LIZETH GONZALEZ ZAMUDIO	M	N/A	E
12	10	DIP MR	SUPLENTE	ADANELY JUDITH CAYETANO MEZA	M	N/A	E
14	10	DIP MR	PROPIETARIO	DAVID RICARDO ALCARAZ LOPEZ	H	N/A	I
14	10	DIP MR	SUPLENTE	JESUS ELIAN GONZALEZ RUIZ	H	N/A	I
15	10	DIP MR	PROPIETARIO	YAIR ESTEBAN PARRA	H	N/A	E
15	10	DIP MR	SUPLENTE	ANGEL ALFREDO TORRES MORGAN	H	N/A	E
8	20	DIP MR	PROPIETARIO	OROPEZA RAMIREZ REYNA	H	N/A	E
8	20	DIP MR	SULENTE	GONZALEZ ALVARADO MARIA CRUZ	H	N/A	E
8	1	DIP MR	PROPIETARIO	OSEGUERA HERRERA VALERIA	M	N/A	E
8	1	DIP MR	SUPLENTE	VALDEZ VERDUZOSUGEHIT CECILIA	M	N/A	E
8	2	DIP MR	PROPIETARIO	ESPINO ZEPEDA JOSE LUIS	H	J	E
8	2	DIP MR	SUPLENTE	RUIZ PEREZ IRINEO	H	J	E
12	20	DIP MR	PROPIETARIO	MONTIJO VELAZQUEZ LUIS ALBERTO	H	N/A	E
12	20	DIP MR	PROPIETARIO	MENDOSA QUINTANA DESIDERIO	H	N/A	E
14	2	DIP MR	PROPIETARIO	FELIX CASTRO JESUS EFREN	H	N/A	I
14	2	DIP MR	SUPLENTE	ARELLANES CRUZ MIGUEL JAVIER	H	N/A	I
15	2	DIP MR	PROPIETARIO	MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESUS	H	J	E
15	2	DIP MR	SUPLENTE	MEZA LOPEZ MARTIN GERARDO	H	J	E
12	2	DIP MR	PROPIETARIO	ANICA COTA JOSE ROBERTO	H	J	E
12	2	DIP MR	SUPLENTE	LAUREANO ROJAS JAVIER	H	J	I
16	10	DIP MR	PROPIETARIO	CASTILLO MENDOZA LAURA ESTHER	M	N/A	E
16	10	DIP MR	SUPLENTE	RAMIREZ RUIZ ESMERALDA	M	N/A	E



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/009/2019

**TERCERO.** - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE VI, DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A LOS CUALES LES CORRESPONDE EL MÉTODO DE VOTO UNIVERSAL LIBRE DIRECTO Y SECRETO A LA CIUDADANÍA, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DTTO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
13	1	DIP MR	PROPIETARIO	LOPEZ MONTES GERARDO	H	N/A	E
13	1	DIP MR	SUPLENTE	MARTINEZ BUENDIA LUIS ROBERTO	H	N/A	E
9	12	DIP MR	PROPIETARIO	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARMEN	H	N/A	E
9	12	DIP MR	SUPLENTE	MANRRIQUE MENDOZA RAUL	H	N/A	E
9	11	DIP MR	PROPIETARIO	AGUILAR MAGALLONROSA HILDA	M	N/A	E
9	11	DIP MR	SUPLENTE	CORRAL CORONELANA ALAURA	M	N/A	E
10	1	DIP MR	PROPIETARIO	JIMENEZ SERRANOMONICA	M	N/A	E
10	1	DIP MR	SUPLENTE	VAZQUEZ NAVA OLGA	M	N/A	E
11	1	DIP MR	PROPIETARIO	QUIROS DALLETALEJANDRA	M	J	E
11	1	DIP MR	SUPLENTE	CONTRERAS PABLOSANABELLE	M	J	E
11	12	DIP MR	PROPIETARIO	AREIZAGAURIBE ERWIN JORGE	H	N/A	E
11	12	DIP MR	SUPLENTE	GARCIA MORA CRISTOFER EMANUEL	H	N/A	E
13	10	DIP MR	PROPIETARIO	HUSAI JOAQUIN ALVAREZ ESPINOZA	H	N/A	I
13	10	DIP MR	SUPLENTE	RICARDO BADILLO NUCAMENDI	H	N/A	E
3	2	DIP MR	PROPIETARIO	DELFIN HERNANDEZ ADIEL	H	J	I
3	2	DIP MR	SUPLENTE	MARTINEZ TINOCO OMAR ARMANDO	H	J	E
17	2	DIP MR	PROPIETARIO	CAMACHO MARTINEZ EDUARDO	H	J	E
17	2	DIP MR	SUPLENTE	MENDOZA ALVAREZ BENITO	H	J	E

**TERCERO.** - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE VI, DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

DTTO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	A/A	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO	OBSERVACIONES
9	8	DIP MR	PROPIETARIO	BELTRA CORRALES BEATRIZ	M	N/A	I	INCOMPLETO	SIN CONSTANCIA DE AFILIACION, DECLARACION PATRIMONIAL, PREYECO DE TRABAJO
9	8	DIP MR	SUPLENTE	CASTELLANOS BELTRAABRIL	M	N/A	E	INCOMPLETO	SIN ACTA DE NACIMIENTO, DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, CARTA COMPROBACION



# Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/ENE/009/2019

DTTO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	A/A	INTERNO /EXTERNO (I Ó E)	STATUS DE REGISTRO	OBSERVACIONES
									DE GASTOS, PROYECTO DE TRABAJO, CURRICULUM, Y FOTOGRAFÍAS
12	9	DIP MR	PROPIETARIO	PEÑARUIZ JOSE FERNANDO	H	N/A	E	INCOMPLETO	SIN DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO, INFORME DE CAPASIDAD ECONOMICA Y FOTOGRAFÍAS
12	9	DIP MR	SUPLENTE	GUTIERREZ VILLA JORGE ALBERTO	H	N/A	E	INCOMPLETO	SIN DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO, INFORME DE CAPASIDAD ECONOMICA Y FOTOGRAFÍAS
16	6	DIP MR	PROPIETARIO	ZUMAYAYEPIZYESIC A BIBIANA	M	N/A	I	INCOMPLETO	SOLO ENTREGO FORMATO UNICO DE REGISTRO
16	6	DIP MR	SUPLENTE	CHAVEZHURTADOLU ISA JANETTE	M	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO ENTREGO FORMATO UNICO DE REGISTRO
16	7	DIP MR	PROPIETARIO	ANAYAPARRAMARIO DAVID	H	N/A	I	INCOMPLETO	SOLO ENTREGO FORMATO UNICO DE REGISTRO
16	7	DIP MR	SUPLENTE	RODRIGUEZMALOK MIGUEL FARIDD	H	N/A	I	INCOMPLETO	SOLO ENTREGO FORMATO UNICO DE REGISTRO
16	6	DIP MR	PROPIETARIO	VALENZUELAVEGAIR ENE	M	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO ENTREGO FORMATO UNICO DE REGISTRO
16	6	DIP MR	SUPLENTE	JIMENEZVALENZUEL AALINA GUADALUPE	M	N/A	E	INCOMPLETO	SOLO ENTREGO FORMATO UNICO DE REGISTRO
16	7	DIP MR	PROPIETARIO	LOPEZREYESMODES TO	H	N/A	I	INCOMPLETO	SOLO ENTREGO FORMATO UNICO DE REGISTRO
16	7	DIP MR	SUPLENTE	NAVAALVARADOLUI S ADOLFO	H	N/A	I	INCOMPLETO	SOLO ENTREGO FORMATO UNICO DE REGISTRO

**Notifíquese.** - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Nacional Electoral.

**Publíquese.** - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2019.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ  
INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO  
INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO  
INTEGRANTE